

Republica De Colombia



Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Candelaria (Valle)

**JUZGADO 1° PROMISCOU MUNICIPAL
CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA**

En Estado No. **011** de enero 31 de 2023,
quedó notificado el presente auto.

RAÚL ALEXIS ESCOBAR PATIÑO
Secretario

Auto No	00150
Radicación No.	76-130-40-89-001-2022-00518-00
Proceso	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
Demandante	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, NIT. 899.999.284-4 rjudicial@bancodebogota.com.co
Apoderado	DANYELA REYES GONZÁLEZ Danyela.reyes072@aecsa.co
Demandado	RODRIGO AGUADO RODRIGUEZ, CC. 16.740.042
Ciudad y fecha	Candelaria, (V.) veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

En memorial presentado vía electrónica el día 18 de enero de 2023 por la apoderada de la parte demandante solicita el retiro de la demanda y teniendo en cuenta que a la fecha no ha sido estudiada la demanda para resolver sobre su admisión o no y que la solicitud se ajusta a lo normado en el artículo 92 ídem, es llamada a prosperar.

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE

PRIMERO: TÉNGASE por retirada la demanda conforme el artículo 92 del C.G.P, sin necesidad de desglose por haberse radicado de manera virtual.

NOTIFÍQUESE

Cpr

Firmado Por:

Luis Fabian Vargas Osorio
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **598d9fb4adc72239cb791a2cdedb1851455b041e52a890e977107fbf66b9218f**

Documento generado en 30/01/2023 11:24:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>